



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Memorándum de Entendimiento entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Extremadura (Reino de España). (2019062839)

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2019, el Memorándum de Entendimiento entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Extremadura (Reino de España), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y LA AGENCIA
EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (REINO DE
ESPAÑA)

En Mérida, 24 de octubre de 2019.

FIRMANTES

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD") representado por la Sra. Barbara Pesce Monteiro, actuando en su capacidad de directora de la Oficina de Representación del PNUD en Bruselas y con capacidad de firma de este Acuerdo.

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Extremadura ("AEXCID") representada por el director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Extremadura (Reino de España) Sr. D. José Ángel Calle Suárez, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del presidente 226/2015, de 31 de julio.

CONSIDERACIONES

Primero. El PNUD, con sede en la Ciudad de Nueva York y está presente en varios países con el objetivo de erradicar la pobreza y reducir las desigualdades y la exclusión como así también facilitar las capacidades institucionales para mantener los avances del desarrollo.

Segundo. La AEXCID, tiene como objetivo optimizar y racionalizar, en términos de eficacia y eficiencia, la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política en materia de cooperación al desarrollo contemplados en la normativa extremeña de cooperación al desarrollo, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

Tercero. El Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021, Plan de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura, contempla entre sus objetivos, (objetivo 1) desarrollar acciones estratégicas a favor de la protección de los Derechos Humanos, de la equidad de género, de la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y contra las desigualdades, a favor de la defensa de la sostenibilidad ambiental y de la promoción de una ciudadanía global, crítica, solidaria y transformadora.

Cuarto. Este Memorándum se incluye en el ámbito del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de fecha 13 de abril de 2005.



En virtud de lo expuesto, las entidades firmantes, en adelante "los signatarios" proceden a formalizar el presente Memorándum de Entendimiento, de acuerdo con los siguientes

COMPROMISOS

Primero. Objeto.

El propósito de este Memorando es proporcionar un marco para la colaboración entre los signatarios con la finalidad de impulsar conjuntamente proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria que contribuyan a la protección y mejora de las condiciones de vida de las personas bajo el amparo del PNUD.

Segundo. Instrumentación del memorándum.

La cooperación que se desarrolle a partir de este Memorándum de Entendimiento se plasmará en Programas de Colaboración Específicos, y se formalizará mediante la concesión por la AEXCID de subvenciones a través del siguiente procedimiento:

- Subvenciones de concesión directa que se otorguen conforme a los Planes Anuales a que se refiere la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.
- Subvenciones de concesión directa, cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fin de lucro.
- Subvenciones de concesión directa, concedidas al amparo del 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (CAPÍTULO III Subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta), o cualquier otro decreto por el que se establezcan bases reguladoras de ayudas en materia de cooperación internacional, aprobada por la AEXCID.

En la Resolución de concesión se especificarán los compromisos asumidos, así como su objetivo general, su objetivo específico, los resultados esperados, las actuaciones previstas, la duración y el presupuesto desglosado.

Tercero. Compromisos de los signatarios.

Para determinar las obligaciones de los signatarios, se establecen los siguientes criterios generales:



1. Para la financiación de lo dispuesto en cada Resolución, la AEXCID transferirá en concepto de subvención al PNUD, a la cuenta que por ésta se señale, la cantidad que se establezca detallando su destino.
2. El PNUD se encargará de la recepción de la subvención y de su certificación ante la AEXCID, para lo que emitirá un recibo oficial en dólares americanos y/o euros, que será remitido a la AEXCID, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la referida subvención. El tipo de cambio aplicable será el oficial de Naciones Unidas en el momento del registro de la contribución.
3. El PNUD gestionará los fondos aportados por la AEXCID según las Reglas y Reglamentos del PNUD, de conformidad con lo acordado en este Memorándum de Entendimiento y en el marco de la Resolución de concesión.
4. El PNUD supervisará y evaluará la ejecución del proyecto financiado por la contribución, incluyendo las actividades específicas financiadas por la AEXCID, de conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos, asegurando la infraestructura de medios y materiales adecuada.
5. A los seis meses de la finalización del proyecto, el PNUD proporcionará un informe de justificación que se hará de conformidad con las prácticas informativas habituales y los procedimientos establecidos por el PNUD e incluirá el informe financiero y la evaluación de la realización de los proyectos con respecto a los objetivos. El informe final certificado será entregado por el PNUD luego del 30 de junio del año posterior a la finalización del proyecto.
6. Sujeto a cuestiones de seguridad, el PNUD, tanto en el país como en las oficinas centrales, asegurará que la contribución de la AEXCID es destacada en las publicaciones y documentos de consulta más importantes del PNUD. El PNUD se compromete a incluir la imagen corporativa de la AEXCID en gráficos asociados y en material de publicidad, de conformidad con las normas internas del PNUD en relación con la visibilidad de los logos.
7. El PNUD comenzará a aplicar la subvención de la AEXCID en la fecha que se establezca en la Resolución de concesión.

El plazo de ejecución de la contribución vendrá determinado en la Resolución de concesión. En caso de retraso en la ejecución, el PNUD informará a la AEXCID a la mayor brevedad posible y se concederá una prórroga automática de 6 meses.

8. Todas las obligaciones contraídas por el PNUD, en virtud de este Memorándum, serán supeditadas a las regulaciones financieras y presupuestarias del PNUD y al recibo de la aportación de la AEXCID. Si dicha aportación no se hiciera efectiva, el PNUD no financiará



ninguna actividad. En el caso de que ocurran aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos (debido a factores inflacionarios, a fluctuaciones en los tipos de cambio o a imprevistos), el PNUD podrá reducir, modificar, suspender o terminar las actividades de un proyecto si no existiera financiación adicional. Dichos aumentos (tales como la derivada del resultado de fluctuaciones cambiarias de moneda) serán imputados con cargo al proyecto.

9. Las actividades financiadas en el marco de este Memorandum de Entendimiento estarán sujetas a la política de evaluación de proyectos del PNUD.
10. Para sufragar los gastos indirectos en que incurra el PNUD, al prestar servicios de apoyo general a la gestión (GMS), se podrá imputar a la subvención un cargo de hasta el 8% de acuerdo con la política de costos del PNUD. Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente a un determinado proyecto, todos los gastos directos de implementación, incluidos los gastos de la Entidad de Ejecución o de un Asociado en la Implementación, se incorporarán en el presupuesto del proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y se imputarán en consecuencia al proyecto.
11. Todas las subvenciones concedidas al amparo del presente memorando estarán condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual, en el Presupuesto de la Junta de Extremadura, de conformidad con la legislación vigente.
12. Ninguno de los signatarios es agente, representante o socio solidario del otro.
13. Ninguno de los signatarios celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación del otro.
14. Cada signatario es responsable de sus actos y omisiones relacionados con este Memorandum y su puesta en práctica.

Cuarto. Facultades de la AEXCID.

La aportación de subvenciones a los Programas de Colaboración Específicos del PNUD por parte de la AEXCID la faculta para que:

- Participar en las reuniones de donantes del Proyecto, en coordinación con la Administración General del Estado Español.
- Celebrar reuniones con el PNUD para profundizar en los programas a los que se destinen las subvenciones de la AEXCID.
- Recibir los informes de seguimiento y ejecución que regularmente se producen sobre el avance del Proyecto al que se destine la contribución de la AEXCID.
- Visitar en el terreno las intervenciones que se ejecuten por el Programa al que se destine la contribución de la AEXCID.

***Quinto. Comisión mixta.***

1. Se constituirá una Comisión Mixta entre el PNUD y la AEXCID, que estará integrada por dos representantes del PNUD y dos representantes de la AEXCID, que ejercerá las siguientes funciones:
 - Servir de órgano de interlocución permanente entre las entidades signatarias.
 - Realizar el seguimiento y evaluación de los Programas de Colaboración que se financien en desarrollo del presente Memorándum de Entendimiento.
2. La Comisión Mixta se reunirá una vez al año y cuantas veces se considere necesario, previa convocatoria de uno de los signatarios.
3. Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse utilizando redes de comunicación a distancia, para lo que se deberán establecer las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.
4. Por parte del PNUD, será responsable de coordinar todas las actividades previstas en este Memorándum de Entendimiento o en la Resolución de concesión de la subvención, Sr. Johannes Krassnitzer, Coordinador Internacional de la iniciativa PNUD ART. Todas las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse al Sr. Johannes Krassnitzer.
5. Por parte de la AEXCID, el responsable de coordinar todas las actividades previstas en este Memorándum de Entendimiento o en la Resolución de concesión de la subvención será la persona titular de la Dirección de la AEXCID, o en su defecto, la persona que sea nombrada por la misma. Todas las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección de la AEXCID.

Cualquiera de los firmantes podrá cambiar la dependencia responsable de la coordinación, notificándolo oportunamente al otro signatario por escrito.

Sexto. Privilegios e inmunidades.

Ninguna disposición de este Memorándum de Entendimiento se considerará una renuncia, explícita o implícita, de los privilegios e inmunidades del PNUD o de las Naciones Unidas, de conformidad con la Convención de Privilegios Inmunidades de las Naciones Unidas del 13 de febrero de 1946.

Séptimo. Solución de desacuerdos.

Todo desacuerdo o diferencia en la interpretación o aplicación de este Memorándum se resolverá amistosamente mediante la consulta y la negociación directa en el espíritu de cooperación que existe entre los signatarios.

**Octavo. Modificación.**

Este Memorándum podrá modificarse mediante consentimiento por escrito de los signatarios a solicitud de cualquiera de ellas. Las enmiendas entrarán en vigor en la fecha de recepción de la última notificación de uno de los signatarios a la otra de haber cumplido los correspondientes requisitos legales y procedimentales.

Noveno. Fin de la aplicación.

1. Cualquiera de los signatarios podrá poner fin a la aplicación de este Memorándum, notificando por escrito su decisión a la otra Parte. La finalización del acuerdo será efectiva transcurrido un plazo de seis meses, después de la fecha en que la otra Parte reciba la notificación.
2. En caso de finalización de este Memorándum, los Programas de Colaboración Específicos financiados por la AEXCID seguirán desarrollándose hasta su término, de conformidad con las previsiones establecidas en la Resolución de concesión de la subvención.

Décimo. Aplicación y duración.

Este Memorándum de Entendimiento será aplicable desde el momento de su firma y tendrá una duración indefinida, a menos que se ponga fin a la aplicación del mismo según lo dispuesto en el compromiso octavo.

Este Memorándum, que no comporta obligaciones jurídicas internacionales ni está sometido al Derecho Internacional. En prueba de conformidad, los abajo firmantes, como representantes debidamente autorizados del PNUD y la AEXCID, firman el presente Memorándum en español y en inglés por duplicado ejemplar en cada una de las versiones, en el lugar y fecha arriba indicada:

Por el PNUD,

Por la AEXCID,

Fdo. Sra. Barbara Pesce Monteiro
Directora del PNUD
Oficina de representación de Bruselas

Fdo. Sr. José Ángel Calle Suárez
Director de la Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional
para el Desarrollo (AEXCID)

• • •